

En la Sala del Consejo desta villa de Vergara, à ocho de Agosto de mil
 Setecientos y uno, se juntaron como segun Costumbre, los Señores
 D. Naquin de Landarum Alt. D. N. Mag. D. Ph. de laso Sindico, D.
 Fran. Naviero de Benitua, Ref. D. N. Mag. de Utoja y Antonio
 Thomasa Diputados del Comun y Pedro Matthias de Arizcur Diputa-
 do del Consejo, que son lamayor, y mas capaz de la Justicia, y he-
 gimientos della, y estan de asi juntos, y Conoxedores hies pñes
 al Ayuntamiento dho Sr. Sindico, que hera ia tpo de que se enfiere de
 los Utrosos Soluciones desta villa, la Contribucion Correspondiente
 ala Dotacion de los que han hies Voluntarios para el Completo de
 los doscientos, y quarenta hombres con que esta Pro. ha servido al
 Rey para el Regimiento de Cantabria, y que haviendo Conferido
 la Cantidad, que se havia de enfiere con los Cavalles Constituen-
 tes de la villa de Urdaxagon para hie conformes ambas Republicas
 la de terminaron, à veinte rrs. cada doblero, y el Ayuntamiento acordó
 que se haga saber alos verederos nombrados para que cada uno
 cobre de los dho dños la citada Cantidad, Comprendiendo en
 la Contribucion à todos aquellos que esten Solteros, ó haian casado
 desde principio de este año, advirtiendoles, que los que no pagaren den-
 tro de ocho dias seran executados con todo rigor. Y que para dar aviso
 alos verederos, y para juntos se despachen los dho Alguaciles. Con
 tantos se acabó el Ayuntamiento, y firmó dicho
 Señor Alcalde, por y en nombre de los demas

Capitulare segun Costumbre y en fee de todo io el día no

D. Fracim Joseph de

Landauro y Romera

Antom

Eno adrian de

En la ciudad del Consejo de Navarra de Logroño, a once de Agosto de mill e setecientos setenta y uno, se juntaron segun Costumbre los Señores D. Fracim de Landauro y Alde. D. Miguel Iph. de Olaso Sindico, D. Joseph Antonio de Aguirre, J. Fran. de Benicua y Manuel de Urdaravay Regidores, D. Mag. de Urdaravay y Antonio Thomasa Diputados del Comun y Iph. de Acarate Diputado del Consejo, que son la mayor y mas sana parte de la Justicia, y Regim. de ella, y estando reunidos y congregados en el d. de Agosto de mill e setecientos setenta y uno, se acordó y se acordó una Carta de Privilegio y ut. L. de Priv. de Guip. de fecha de seis de Julio último, con la copia de ella de quince del mismo mes, que son del tenor siguiente

Haviendo notado por los Cavalleros Contadores algunos defectos y desordenes en la Alm. de los d. de Navarra y en cargo de algunos de ellos Constituciones de algunos de ellos y otras cosas, que a quosen sume en la Alm. de mill e setecientos setenta y uno, en la ad. junta copia a la qual he tenido por conveniente añadir la de que en de